

ACTA DE LA SESION DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO DEL CUATRO DE OCTUBRE DE -  
MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, POR LA TARDE

S U M A R I O:

- I Se instala la sesión
- II El Honorable Valásquez Cavallos invita a la Honorable Cámara a las festividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Babahoyo, con motivo del aniversario de su fundación.
- III Se dá lectura a la sumilla de comunicaciones
- IV Se pone en primera discusión el proyecto por el que se faculta a la Corte Superior de Cuenca conocer la competencia suscitada por el Juez Segundo del Crimen del Guayas, en juicio Penal por corta de árboles.
- V Lectura del proyecto de reformas a la Ley de Elecciones venido con modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados
- VI Lectura del proyecto sobre expropiaciones
- VII Se dá a conocer ataque personal a señor Gabriel Burbano Zúñiga.
- VIII En segunda discusión proyecto sobre reformas arancelarias.
- IX Se solicita oficiar al Banco de Fomento sobre venta de hachas y machetes
- X Se termina la sesión.

Se instala la sesión a los cuatro y quince minutos de la tarde, la preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República -Presidente nato del Honorable Congreso Nacional- don Manuel Sotomayor Luna; concurren los siguientes Honorables Senadores: Abel Gilbert, - Cristóbal Anda Maldonado, - César Alfaro, - Alfonso Arzuba Villamil, - Luis Borja del Alcázar, - Andrés F. Córdova, - Manuel A. Corral, - Octavio Chacón Moscoso, - Luis A. de la Torre, - Augusto Durango, - Darío Espas Grijalva, - Armando Espinel Mendoza, - Manuel Castillo, - Manuel García, - Alberto Gavilanes, - Luis Aurelio González, - Victor Manuel Guzmán, - Manuel Granja Cavallos, Carlos Guerrero, - Miguel Heredia Crespo, - Pío Jaramillo Alvarado, - Victor Manuel Janer, - Oswaldo Loor Moreira, - Jorge Maldonado Cornejo, - Darío Virgilio Palacios, - César Plaza Gonzón, - Gonzalo Ruiz Galisto, - Manuel Rosero Sánchez, - Julio Teodoro Slem, - Manuel Villacís y Carlos Zevallos Menéndez.

Actúa el Prosecretario señor Licenciado Alejandro Campaña.

El Honorable Valásquez Cavallos, invita al Honorable Presidente de la Cámara del Senado y a los Honorables Legisladores, para que concurren a las festividades que se llevarán a efecto el seis del presente en la ciudad de Babahoyo, con motivo de cumplirse un aniversario más de la fundación de la mencionada ciudad.

El Honorable Presidente agradece la invitación en nombre de la Honorable Cámara y del suyo propio y delega al Honorable Velásquez Cevallos la representación en dichas festividades.

La Secretaría da lectura de las siguientes comunicaciones, las mismas que pasan a las respectivas Comisiones:

Del señor Presidente de la Conferencia del Litoral;

Del señor Presidente del Consejo Provincial del Guayas;

Del señor Presidente del Concejo de Cañar;

Del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores;

Del señor Presidente del Concejo Municipal de El Angel;

De la señora Directora de la Escuela Municipal "Guayaquil", de Manta

Del señor Presidente del Concejo Municipal de Pedro Moncayo;

Del señor Ministro de Educación Pública;

Del señor Presidente del Comité pro-Colegio Técnico de San José de Chimbo;

Del señor Director de la Escuela Municipal de Azogues;

Del señor Presidente de los ferrocarriles del Estado;

Del señor Presidente del Tribunal Electoral de Esmeraldas;

Del Secretario General del Comité de ferroviarios de Ambato;

Del señor Presidente del Concejo Municipal de Sigüig;

De los señores Celso Cuenca, Antonio Sisilina y otros vecinos del Cantón Payango;

De la señora Dolores de León;

Del doctor Carlos Alberto Arroyo del Río;

Del señor Segundo Enrique Vallejo;

De la señora Cleotilde Calderón, y Clelia Miño de Calderón;

De los personeros de la Asociación Médica de Quito;

Del señor Presidente de la Cámara de Comercio de Kiobamba;

De los trabajadores gráficos del Estado, Municipios e Instituciones autónomas de Derecho Público.- Respecto de esta solicitud el Honorable Maldonado Carnajo pide se atienda urgentemente a la misma;

De los trabajadores del Ferrocarril Guayaquil-Salinas;

De las autoridades de la Provincia de El Oro; y,

Del Secretario General del Sindicato de Ferroviarios de Guayaquil.

Se pone en primera discusión el proyecto de Decreto procedente

de la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza a la Corte Superior de  
Cuenca conocer de la competencia suscitada por el Juez del Crimen del Cañar al  
Juez Segundo del Crimen del Guayas, en el juicio penal iniciado por el señor -  
Carlos Estrada en representación de la Compañía Agrícola del Guayas contra va-  
rios vecinos de la parroquia Manuel J. Calle, por corte de árboles; proyectó -  
que dice: - CÁMARA DE DIPUTADOS.- EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- CON-  
SIDERANDO: - Que, hasta el presente, no se ha llegado a fijar clara y definiti-  
vamente los límites entre las parroquias Manuel J. Calle del Cantón Cañar y Pe-  
dro J. Montoro (antes San Andrés de Bolichne) del Cantón Yagunchi, Provincia --  
del Guayas; - Que, por tal circunstancia, se vienen suscitando graves y conti-  
nuos actos de invasión jurisdiccional, y conflictos de orden legal, incompati-  
bles con la tranquilidad de las poblaciones, la correctamarcha gubernativa y la  
Administración de Justicia; - que, actualmente el Juez Segundo del Crimen del -  
Guayas ha instaurado indebidamente un juicio contra varios copropietarios y --  
trabajadores del fundo de Ricay, imputándoles tala de bosques y sustracción de  
madera; - que, por tratarse tan sólo de actos de legítima explotación de los --  
bosques comunales, por parte de los sindicados habría caído lugar, en caso de -  
negarseles este derecho, a cuestiones prejudiciales de orden puramente civil,  
cuya resolución debe preceder a la iniciación del juicio penal, en su caso; -  
Que, por parte del Juez del Crimen del Cañar se ha deducido la acción de compe-  
tencia contra el Juez del Guayas; pero se encuentran presos en la Carcel de --  
Guayaquil los sindicados, a virtud de la orden dictada por el Juez del Guayas  
en aquel juicio; - que, no es legal ni justo que, mientras se decide sobre la -  
competencia de los Jueces, se les mantenga en prisión a los sindicados; - Que --  
en razón de haberse suscitado el juicio de competencia por el Juez del Crimen  
del Cañar al Juez Segundo del Crimen del Guayas, se halla en conocimiento de -  
la Corte Superior de Cuenca el proceso instaurado por dicho Juez del Crimen --  
del Guayas, sobre corte de árboles y sustracción de madera; - Que los sindicados  
y actualmente detenidos en la Cárcel de Guayaquil han elevado su reclamación -  
al Honorable Congreso Nacional, quejándose de la ilegalidad de su prisión y --  
del abuso que se ha cometido con ellos, y solicitando se arbitre los medios le-  
gales para proveer a su libertad, en acatamiento a las garantías constituciona-  
les; - Que es deber del Congreso dictar las leyes o resoluciones que convengan  
para hacer efectivas las garantías constitucionales, y que según el numeral --  
doce del artículo ciento ochenta y siete de la Carta Política del Estado, se -

garantiza a los habitantes del Ecuador la libertad de petición por escrito, individual o colectiva, ante cualquiera autoridad o corporación, con derecho a obtener la resolución correspondiente;-----

DECRETA: Artículo...La correspondiente Sala de la Corte Superior de Cuenca que conoce de la competencia suscitada por el Juez del Crimen del Cañar al Juez Segundo del Crimen del Guayas, en el juicio penal iniciado por éste, por corte de árboles, a virtud de la denuncia hecha por Carlos Estrada Sastré, a nombre y como Mandatario de la Compañía Agrícola del Guayas, y con el auto cabeza de proceso de trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, contra varios vecinos de la parroquia Manuel J. Calle, antes de resolver sobre la competencia suscitada, con estudio del proceso de este juicio, resolverá sobre la legalidad o ilegalidad de la detención de los sindicados, y, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Procedimiento Penal, dictará la inmediata excarcelación de los detenidos, quienes serán puestos a los órdenes del indicado tribunal inmediatamente de expedido este Decreto.- Dado, etc.

EL HONORABLE HEREDIA CRESPO

Señor Presidente: Es bien conocido el asunto por todos los honorables. Se trata del atropello que han sufrido infelices campesinos que han tenido sus propiedades de catorce años de la parroquia Manuel J. Calle a los que se les ha llevado a una prisión de Guayaquil. Yo pido que se declare urgente el presente Decreto.

EL HONORABLE ARZUBE VILLAMIL

Señor Presidente: Quiero dejar constancia en actas de mi apoyo al proyecto mandado de la Colegisladora. Para hacer justicia nunca me opondré aunque se trate contra mi mismo; pero observo que el proyecto tiene sus contradicciones, parte de que no hay linderos claros y fijos, y no habiendo linderos claros y fijos, la jurisdicción compete al Juez que avoca en primer término el conocimiento de la causa. Además la parroquia Manuel J. Calle no está fuera de los linderos de la Provincia del Guayas. En mi concepto debe dejar se este asunto a la resolución de la respectiva Corte Superior de Justicia.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Yo también pido que se declare urgente este proyecto porque estamos presenciando con dolor y vergüenza un acto de injusticia como se dice, por el cual se ha reducido a prisión a unos infelices campesinos que ya tienen algunos meses de estar en la cárcel. Esto es un bochorno para el Congreso, una vergüenza, como digo para la administración de justicia del país. Yo pido que con el carácter de urgente se ordene la libertad de esos infelices ciudadanos y en su lugar entremos a discutir la linderación entre las dos Provincias o Cantones. Debemos resolver esto con la mayor prontitud y conseguir la libertad de estos hombres.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENEZES

Señor Presidente: Estoy de acuerdo con las palabras expresadas por el Señor Gilbert. Tampoco yo puedo permanecer indiferente a la situación de esos infelices que están en prisión, y uso mi voz para que se les dé inmediata libertad. Además la linderación entre las Provincias del Guayas y del Cañar están perfectamente bien marcadas por Decreto en el Gobierno del General Enríquez en mil novecientos treinta y siete, no puedo precisar en este instante el número de ese Decreto; pero mientras se define en forma clara y terminante los límites, el Congreso debe ordenar la libertad de los infelices campesinos que se hallan en la cárcel de Guayaquil.

EL HONORABLE BORDA CRISTO

Señor Presidente: Es evidente que la influencia de ciertos elementos grandes ha hecho que se destruya la propiedad de infelices agricultores que han poseído esas tierras desde tiempos casi inmemoriales. Lo que pasa es lo siguiente: que los grandes se valen de las autoridades de policía para oprimir a estos pequeños trabajadores que no tienen dinero para pagar como aquellos. Estos propietarios que se hallan en la cárcel pertenecen a la Provincia del Cañar y no tienen por qué estar sometidos a la jurisdicción de los Jueces del Guayas. Yo agradezco a los Honorables que hayan manifestado su interés por la libertad de esos campesinos, y ojalá se haga efectiva esta solicitud.

EL HONORABLE BORDA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: He sido informado de que las disputas de Rioay se refiere a terratenientes de parte y parte, esto es, de la Provincia del Guayas y del Cañar. Unos y otros interesados en no reconocer el derecho de propiedad de los campesinos. Yo creo que el Congreso, con todo, no debe invadir las atribu-

ciones del Poder Judicial. Naturalmente es justo interesarse por la libertad de los presos, pero dejemos que el Poder Judicial resuelva este asunto, aquí se está haciendo un poco de demagogia al respecto.

EL HONORABLE CORRAL

Señor Presidente: Juzgo que cualquier variante que se introdujera en los Considerandos no sería motivo para que vuelva a la Legisladora este Proyecto; de todas maneras sería mejor que lo pasemos a segunda tal como ha venido de la Cámara de Diputados.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Lo esencial, lo importante, es tratar de que se conceda la libertad a esos infelices campesinos, no nos convirtamos en instrumentos de injusticia en contra de esos infelices hombres que por ganar diez sucres votan un árbol. Hay que apreciar las circunstancias en que aquellos viven. Inisto que se declare urgente el proyecto.

Cerrado el debate la Honorable Cámara declara el proyecto urgente y pasa a segunda.

Luego, se lee el proyecto de reformas a la Ley de Elecciones, venido de la Honorable Cámara de Diputados, con varias modificaciones, que son:

"El inciso que dice: "Suprímase el artículo cuarenta y tres", ha sido colocado después del segundo inciso del artículo primero del proyecto, por razón de orden";- "El quinto inciso del proyecto, que dice: "El primer artículo transitorio de la Ley de Elecciones concluirá con la frase: "1.946", fué aprobado como artículo que deberá constar en las disposiciones generales de la Ley, después del artículo cincuenta y uno de la misma".- "Los motivos expuestos en la Honorable Cámara para que este artículo transitorio se incorporare en el articulado general de la Ley, son los de que ha desaparecido la razón transitoria de dicha disposición y de que, en adelante, tiene ya carácter definitivo; pues, si desapareciera el artículo transitorio y no formara parte de la Ley general, se tendría que abrir nuevamente los Registros Electorales desde la primera -- hasta la última partida; esto es, que todos los ciudadanos estarían

en la obligación de inscribirse otra vez en los Registros Electorales, ya que estos habrían desaparecido legalmente. Consta en actas que el espíritu del Legislador, al dictar la mentada disposición transitoria que hoy, modificada, pasa al articulado permanente de la Ley, fué el de validar a los Registros Electorales ya existentes al primero de febrero.- "En el último inciso del artículo primero se ha cambiado la palabra "corresponderán", con la de "comenzarán", por que en esta forma se compagina el sentido de la disposición con el aspecto gramatical"

El Honorable Salem indica que sólo se trata de que en la Colegisladora se ha seguido el orden numérico de las disposiciones referendadas.

La Presidencia declara cerrado el debate a este respecto, y la Honorable Cámara acepta las modificaciones propuestas por la Colegisladora.

Se lee, luego, el proyecto sobre expropiaciones.

"EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,- CONSIDERANDO:- Que es menester dar facilidades legales y económicas que permitan el ensanchamiento de las poblaciones rurales, las que se encuentran rodeadas de latifundios que impiden el desarrollo y progreso de las mismas;- DECRETA:- Artículo primero.- El precio de las expropiaciones que se realicen en los términos del Decreto número ciento ochenta y uno promulgado en el Registro Oficial número tres, de trece de agosto de mil novecientos treinta y ocho, será pagado en cinco anualidades iguales y adelantadas, incluyendo el interés del cuatro por ciento anual.- El predio expropiado quedará hipotecado en favor del propietario del mismo en caución del pago de los dividendos a plazo.- Artículo segundo.- El precio de expropiación será fijado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, de acuerdo con el avalúo del F.rito que designe, el precio catastral del inmueble y los demás antecedentes y medios de información que libremente eligiere.- Artículo tercero. La entidad expropiadora presentará a la aprobación del Ministerio de Previsión Social, el plan de parcelación del fundo expropiado, en el cual habrá de consignarse las parcelas que se adjudicarán individualmente y los sectores designados a explotación comunal, a escuelas, a plazas, vías de comunicación, campos deportivos y más servicios públicos.- Artículo cuarto.- Las parcelas que se adjudiquen a personas particulares, quedarán hipotecadas a favor de la entidad expropiadora, si el adjudicatario no pagare de contado el valor de su parcela, valor que será fijado por tal entidad habida cuenta del precio de expropiación y de los terrenos destinados a las finalidades señaladas en el artículo precede-

dente. Podrá aumentarse el precio de costo determinado así, hasta -  
un diez por ciento más, que se invertirá en obras de beneficio co-  
mún.- Artículo quinto.- Los adjudicatarios de parcelas no podrán ena-  
jenarlas ni gravarlas hasta dentro de cinco años a partir de la fe-  
cha de inscripción de la adjudicación.- Artículo sexto.- Las Entida-  
des fiscales y semifiscales deberán apoyar esta clase de expropiacio-  
nes. Se les faculta para dar su cooperación económica para el efecto.  
Artículo séptimo.- Las normas de esta Ley se aplicarán también a las  
expropiaciones pendientes.- Artículo octavo.- Quedan reformadas o de-  
rogadas todas las disposiciones legales que se opongan a esta Ley.-  
Artículo noveno.- El Ministerio de Previsión Social expedirá un re-  
glamento para la debida ejecución y aplicación de la presente Ley.-  
DADO, etc.

EL HONORABLE ARZUBE VILLAMIL

Señor Presidente: Este Decreto, en los términos que está concebido  
es propio de cualquier Dictadura, pero no de un Congreso normal, no  
podemos aceptarlo. No es posible que a título de expropiaciones se  
pongan a unos ciudadanos en condiciones peor que otros. Ciertamente  
no hay por qué oponerse a que las parroquias rurales y cantones estén  
circunscritas por propiedades particulares tengan derecho a ensanchar  
se y faciliten la extensión de los poblados; pero eso no quiere decir  
que se ha de permitir que las expropiaciones se hagan sin previo pa-  
go del valor de lo expropiado, porque sería poner a esos propietarios  
en peor condición que cualquier otro. Soy del parecer que ese Decreto  
respecto al ensanchamiento de poblaciones rurales se encuadre dentro  
de la Ley expedida por la Dictadura del General Enriquez, pero antes  
tendríamos que definir si ese Decreto está o no en vigencia. La for-  
ma como está concebido el artículo primero me obliga a proponer este  
otro como sustitutivo: "Todas las poblaciones rurales, cantones y pa-  
rroquias que necesitaren ensancharse podrán solicitar la expropia-  
ción de los terrenos vecinos previa realización de las obras de cana-  
lización y pavimentación." Esto se hace necesario para que no se crea  
que la expropiación obedece a un plan concebido de pasar a terceras  
personas propiedades particulares, que aquellos quieren beneficiarse.

EL HONORABLE ROMERO SANCHEZ:



Señor Presidente: Valdría la pena conocer la historia de este Decreto. En mil novecientos veinte y ocho se expidió el primer Decreto por la Asamblea del doctor Ayora, estableciendo un derecho para que las poblaciones de Naranjito y Yaguchi pudieran extender sus límites. El Decreto ciento ochenta y uno expedido por el General Enriquez no es únicamente para el ensanchamiento de las poblaciones sino que también facultaba a ciertas comunas o a un grupo de ciudadanos para que se reúnan para pedir la expropiación de determinados terrenos cuando eso se considere indispensable para el fomento de las labores agrícolas. El doctor Arzube Villamil manifiesta que ese Decreto se hallaba derogado. Yo no partí de esa idea porque la Asamblea de mil novecientos treinta y ocho dictó una resolución de que todos los Decretos expedidos por el General Enriquez no tendrían valor sino una vez aprobados por el Congreso y siempre que éstos hayan sido promulgados en el Registro Oficial, considerándose también como promulgación, la publicación hecha en cualquier periódico de la localidad. Efectivamente, el Decreto ciento ochenta y uno se publicó en el Registro Oficial de trece de agosto de mil novecientos treinta y ocho, pero antes se había publicado también en los periódicos; entonces, en virtud de esa disposición especial se consideró como Ley de la República y no cabe duda que la Ley estaba en vigencia. En cuanto al fomento de la cuestión yo sí creo que hay que dar algunas facilidades para el fomento de la agricultura. Ciertamente el proyecto afecta al derecho de propiedad pero en cambio tiene un beneficio social de importancia. Por manera que por estas razones no estoy de acuerdo con lo expuesto por el Honorable Arzube.

EL HONORABLE DON JUAN DE LOS RIOS

Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la parte que ha expuesto el Honorable Arzube Villamil y también con el Honorable Romero. Creo que en muchas veces es conveniente la expropiación, para que puedan extenderse las poblaciones rurales, y muchas veces para subsanar los graves problemas sociales que se van presentando, y creo que el Congreso tiene que atender a estos problemas vitales. Naturalmente, hay ciertos casos como los anotados por el Honorable Arzube no se puede dejar a los propietarios en una situación de despojo, esto es, dejarlos sin pagar de contado, y para ello hay que buscar el apoyo de algunas instituciones como serían los Bancos de Fomento Agrícola ó las Cajas de Previsión Social. En esta forma se podría conciliar tanto los intereses de los propietarios como de los que desean la parcelación de tierra. Así que falta por aclarar si

está en vigencia o nó el Decreto número ciento ochenta y uno de la dictadura de Enriquez, cuales son los términos de ese Decreto ciento ochenta y uno cuyo texto no conozco. Por lo tanto, pido su lectura.

EL HONORABLE SALAM:

Señor Presidente: La Constitución garantiza el derecho de propiedad con las limitaciones que la Ley señala. Por lo mismo, cuando se trata de una expropiación por interés público, ésta debe hacerse de acuerdo con lo que ya la ley ordena; mas, en el presente caso del proyecto, observo que se trata de quitar la propiedad a uno, para revertirla a otro, y todavía sin que ese otro pague su justo valor. Si se trata de llegar a una financiación para que se adquiera la tierra, previo el procedimiento de expropiación, lo natural sería que previamente se provea el dinero suficiente para la expropiación, para que la propiedad se traspase a otra persona. Yo entiendo, señor Presidente, que tal cual está el proyecto, a mas de contravenir las disposiciones de carácter constitucional, es un atentado que no va a producir el bien social que se anhela, sino todo lo contrario, un profundo malestar social. Porque cuantas veces se quiera privar a un propietario de su derecho, a título de expropiación se van a consumir los más calamitosos atentados, y después, por falta de pago ya dividida la propiedad, volverían a su dueño en estado quizás de abandono, con menoscabo de la producción que con tanto empeño y afán quiere proteger y auspiciar esta Legislatura.

EL HONORABLE ARZUBIS VILLAMIL

Señor Presidente: Evitemos, señor Presidente, a todo trance el confusionismo que se va a producirse con este Decreto número ciento ochenta y uno de la Jefatura Suprema de Enriquez. La Honorable Cámara debe recordar que la Asamblea del treinta y ocho, a la que perteneció también el doctor Romero, dijo que todos los Decretos que se hubieren promulgado en el Registro Oficial antes del diez de agosto de aquel año eran válidos, pero los promulgados después del diez de agosto, no lo eran. Aquí, este Decreto ha sido promulgado el trece de agosto. El segundo confusionismo es que el re-

carido Decreto ciento ochenta y uno que, según lo que acabo de decir esta derogado. También lo está porque no trata del ensanchamiento de las poblaciones urbanas. Luego, este decreto es anticonstitucional, porque hace a unos ciudadanos de mayor consideración que otros, porque si se expropia, debe pagarse el justo precio de lo expropiado. En tercer lugar, la norma como está concebido el artículo primero no está a mi satisfacción. Yo quiero que se dicte una ley especial para que las parroquias, los cantones, puedan ensanchar sus poblaciones, porque en realidad de verdad en el Litoral tenemos, por ejemplo, en Bahahoyo la necesidad de que se extienda su población. La familia Flores está gustosísima en ceder sus tierras para que Bahahoyo sea una ciudad en forma, pero desgraciadamente no se consulta aún la parte económica. Yo estoy listo para contribuir con mi voto a este proyecto, pero siempre que vayamos a la expropiación por las normas legales y respetando, en todo caso, el derecho ajeno.

#### EL HONORABLE PLAZA MONTZOR

Señor Presidente: Por ventura la Ley determine los casos en que puede hacerse efectiva la expropiación, como es para los casos de ensanche de poblaciones, construcción de campos de aviación, mejora de caminos, etc. Todo esto está reconocido por nuestra Carta Política. Pero lo que no puedo defender y aceptar es que se ataque al derecho de propiedad e irse contra la Constitución que lo garantiza. Mañana se reúnen diez pícaros, forman una cooperativa, y proceden a partirse una hacienda a la que su propietario ha consagrado tal vez toda una vida de trabajo. ¿Sería justo, social este despojo? Nosotros propugnamos la defensa social, pero lo que no podemos aceptar es que habiendo tantas tierras baldías, habiendo inmensidades de territorios que esperan ansiosos los brazos del hombre, se vaya a expropiar aquello que está ya laborado y rindiendo su fruto. Esto sería únicamente un atentado que iría a sembrar inquietudes y que traería como consecuencia la falta de aliciente para incrementar los trabajos agrícolas. Quiero con este motivo manifestar algo que observé en mi estadía en Colombia. El Señor X defendía la división de la tierra, los liberales le apoyaban, pero llegó un momento en que se enardeció el debate y cundió el pánico por toda la República. Fue necesario que Luis Cano, Director de El Espectador dijese, señores el problema de la tierra en Colombia es algo más grave que la simple división, porque en Colombia puede suceder que a un padre Colombiano se le roben su hijo, puede en el primer momento no cometer actos de violencia para vindicar el ultraje, pero pasan los años, y entonces la ofensa se vuelve cada vez

a toda una generación. Lo mismo sucede con la propiedad. No me parece justo que un hombre que ha trabajado veinte, cuarenta años, -- que ha sacrificado toda una vida en edificarse su porvenir, se resigne fácilmente a verse arrebatado el fruto de su trabajo, a título de reforma social y entregue el fruto de su trabajo a cuatro -- llamados bolcheviques, se ponen de acuerdo con el Ministerio de -- Previsión Social y hacen un verdadero convenio de asalto y le privan a un ciudadano de su propiedad. Una ley de esta clase no ocasionaría sino una permanente sozobra a la familia ecuatoriana, y -- los pueblos no progresan cuando su vida está asediada de inquietudes e incertidumbres. Yo estoy en contra del proyecto, porque ni -- siquiera creo que se halla vigente el Decreto número ciento ochenta y uno, que tanto se ha invocado como base para presentar este -- proyecto de expropiaciones.

#### EL HONORABLE JARAMILLO ALVARADO

Señor Presidente: Se ha tocado un punto verdaderamente importante, como es la cuestión de la división de las tierras. En el Ecuador a este respecto se confronta un fenómeno que ha sido muy meditado y, por último, ha servido de motivo para que con un estudio sistemático se demuestre con número y en forma perfectamente clara la situación actual del país, en relación con la cuestión agraria. En primer lugar aparece el fenómeno de que muchas poblaciones del Ecuador están encerradas por grandes propiedades; muchas poblaciones están confrontando en estos momentos con grandes haciendas, rezagos de la colonia, y estas poblaciones no pueden ensancharse y -- se hallan cogidas en la red de propietarios que van a exigir todo lo exigible y en este aspecto tales poblaciones no podrán extenderse y desarrollarse, por mas que quieran sino media una legislación adecuada a este respecto. Ya antes de ahora, con este mismo fin, se han efectuado parcelaciones; yo mismo he contribuido para que se -- parcelen cinco haciendas en la Región de Alacatos en la provincia de Loja. Esa región estaba sin progresar en lo absoluto. Se pudo -- realizar aquello con la intervención de instituciones bancarias -- que hicieron posible la negociación, pagando a los propietarios el valor de sus tierras en un plazo determinado, y la amortización de

la deuda a largos plazos. Las ganancias para otros. Hecha esta parcelación los pueblos tomaron nueva vida, las cantidades de productos agrícolas satisfizo -- los mercados que antes eran estériles. Los propietarios nunca pudieron vender mejor sus haciendas y obtener las mayores ventajas. No se trata de un ataque -- a la propiedad privada sino del cumplimiento de una verdadera función social. En Colombia, me consta existe una ley que se llama evaluación por la cual se atribuye a los Concejos Municipales la facultad para el ensanche de las pobla-- ciones; allí los propietarios son compensados con el beneficio de la plusvalía que significa esto? que ya la propiedad ha dejado de ser un derecho invulnera-- ble, que la propiedad en la vida del Estado moderno tiene una función social. Desde luego, no creo que debe atropellarse al propietario, debe pagársele a ba-- se del término de producción de sus tierras, y esto también en nuestro país -- pueda realizarse con mucha facilidad y ventaja para la economía nacional. Se -- habla con frecuencia de los terrenos de la selva oriental u occidental, pero -- antes hay que emplear un capital para hacer posible la colonización, el capi-- tal que demanda la construcción de caminos. Qué se saca con mandar al Oriente si sus colonos no cuentan con recursos para sacar los beneficios de su trabajo a los poblados. Creo que necesitamos una revisión total del concepto de propie-- dad, sobre todo en relación con la función social y con la necesidad de parce-- lación de la tierra.

EL HONORABLE MALDONADO CORNEJO

Señor Presidente: Puede ser que vaya a censurar, por primera vez, al Honorable Congreso con respecto al problema tan inteligentemente considerado por el Honorable Jaramillo Alverado, y que es de suma importancia para la vida del país, y me anticipo a decir que de todos los proyectos que hasta aquí han cursado en esta Cámara, en el afán de querer hacer patria y de mejorar la producción, de querer hacer nacionalidad y resolver los problemas económicos, diré Honorables Legisladores que ninguno como éste persigue ese noble fin. Un trabajador del pueblo quien ha tenido oportunidad de interesarse en los problemas -- generales y específicos como clase trabajadora y, luego, en este aspecto gene-- ral del pueblo mismo, del campesino, del indio, con el propósito de establecer la correlación justa en la solución de los diferentes problemas que confronta el país, es pide que no desconozcáis la importancia de esta proyecto, y ojalá este Congreso dejara hecho algo real en beneficio del pueblo que necesita de -- tierras para poder vivir, producirse y mejorar la producción del país. En esta

sentido Honorables Legisladores a mi me tienen sin cuidado las apreciaciones acerca de que este Congreso no ha hecho aún nada; no importa, digo, esto cuando vamos a tocar un problema que debe ser enfocado con toda serenidad. ¿Como queremos dar trabajo al pueblo si no tomamos en consideración muchos aspectos, ni queremos dictar leyes que en determinados momentos pueden ser inconsultas, pero no cuando las están reclamando la fuerza misma de las circunstancias? Comienzo, al efecto, pidiendo que se dé lectura al Decreto ciento ochenta y uno, y después el proyecto de decreto que establece la correlación entre la ley existente y el proyecto, pero anticipando a decir que, en mi concepto, el Decreto ciento ochenta y uno es -- ley de carácter general y no establece el financiamiento, la forma como se adquirirá en manera real y eficiente las diferentes cantidades de tierra mediante expropiación, y que a esto precisamente atiende el proyecto en debate. Quien estudie serena y meditamente el problema total o parcialmente considerado todo el espíritu y -- fondo del proyecto, no puede sostener que él atente contra la propiedad privada, antes bien regulariza la forma de como debe llevarse a la práctica las expropiaciones de que trata el Decreto ciento ochenta y uno. Ciertamente que en la Ley de Régimen Municipal se establece ya las causas de expropiación, cuando se necesita de tierras ajenas para el ensanchamiento de las poblaciones, previo pago justo y comprobada la necesidad o utilidad de orden público; pero esto es un caso completamente distinto de la necesidad de dotar de -- tierras a la clase trabajadora, para evitarle que continúe viviendo en una forma casi vegetativa, como actualmente se desarrolla la existencia de la mayoría de nuestros campesinos; tienen dos o cuatro cuerdas de terreno que las cultivan y con cuyos productos, a -- duras penas alcanza a vivir y algo para invertir en la compra de -- un animal, si la cosecha ha sido buena o para vestirse y llenar esas necesidades que son inherentes a las de un hombre. Queremos fomentar la producción, que el país mejore, demos mayores facilidades para que aquellos desenvuelvan su trabajo, su capacidad, y con -- seguiremos que mejore la producción nacional. Acabamos de venir visitando los campos de Oriente, donde se hallan en actividad los --

trabajadores de la Shell, que la base indispensable para el fomento agrícola -  
son las vías de comunicación, de modo que no es posible llevar el esfuerzo hu-  
mano allá donde aún no existe caminos y medios que permitan el fácil desarrollo  
Yema en algunos cantones y parroquias de las diferentes provincias de la Repú-  
blica como esos campesinos suelen con sus cargas de producción cuando cuentan -  
con medios de transporte, y se logra así abastecer los diferentes mercados de  
consumo y facilitan la vida económica de toda la nación. Otra circunstancia muy  
digna de tomarse en cuenta es la cuestión de crédito: hay que proporcionar a -  
estos agricultores los recursos con los que puedan adquirir camiones para que  
puedan arcar sus productos. Con estas consideraciones serenas, tranquilas, reali-  
to, no importa el tiempo que empleemos en resolver esta problema, si sabemos -  
que vamos a beneficiar al pueblo y a la economía del país. Demos facilidades a  
cuantos quieran trabajar, y para esto tenemos que empezar por dictar con valen-  
tía leyes como las que nos ocupa.

La Presidencia dispone se de lectura al Decreto número ciento ochenta y  
uno de la Jefatura Suprema del General Enriquez, que dice: "GENERAL G. A. ALBER  
TO ENRIQUEZ, JEFE SUPLENTE DE LA REPUBLICA, CONSIDERANDO: Que es deber del Esta-  
do procurar a los pequeños poblados, a los caseríos, parroquias y cantones, de  
las facilidades para su ensanchamiento y mejor desarrollo colectivo; y- En uso  
de las facultades de que se halla investido, y hasta que la Legislatura dicte -  
la ley de Tierras y Colonización.- DECRETA:- Artículo primero.- Cuando una Comu-  
na, Caserío, o Cantón necesitare paso de explotación, mayor extensión de tierras  
de las que poseyere, solicitará al Ministerio de Previsión Social:- a)- la rever-  
sión de las tierras que habiendo pertenecido a Comunidades indígenas o campesinas, a  
parroquias o cantones, hubieren pasado a poder de terceros;- b).- la adjudica-  
ción de las que fueren de propiedad particular y estuvieren situadas dentro del  
perímetro urbano o en la circunscripción de la Comuna, Caserío o Parroquia que  
la solicite; y, c).- de las que, estando en igual ubicación, hubieren pasado a  
poder del Estado, las Municipalidades o de Instituciones con personería jurídi-  
ca.- Artículo segundo.- Las colectividades que de acuerdo con el artículo ante-  
rior verificaren peticiones de tierras, la presentarán al Comisario de Previsión  
Social, y en el lugar donde no hubiere, al Gobernador de la respectiva provin-  
cia, quien, con el informe de su parte, la enviará original al Ministerio de Pre-  
visión Social.- Artículo tercero.- De creer conveniente, el Ministerio de Previ-  
sión Social ordenará se proceda a la respectiva inspección ocular por medio del

Delegado que designará para el efecto.- Y en todo caso ordenará se proceda a levantar la respectiva información acerca de las necesidades expuestas en la petición, la extensión de las tierras pedidas, y por medio de un perito que designará para el efecto, en cada caso, obtendrá el avalúo correspondiente.- Artículo cuarto.- Al verificar la inspección ocular y previamente a la recepción de la información sumaria, se citará con la petición y la providencia que en ella recayere, al dueño del predio cuyas tierras se soliciten. Las citaciones se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, o sea, por comisión a una de las Autoridades del lugar en donde residiere el propietario del predio o donde estuviere situado, por tres boletas o en persona.- Artículo quinto.- Recibida la citación, deberán concurrir por sí o por medio de un representante a la práctica de las diligencias de que habla el artículo anterior.- Artículo sexto.- Las faltas de tramitación, que no sean de aquellas que causan perjuicio irreparable, no será causa de la nulidad de las adjudicaciones verificadas.- Artículo séptimo.- Terminada la información, por acuerdo que protocolizado servirá de título suficiente, se declara la expropiación y adjudicación.- Artículo octavo.- No podrá protocolizarse ni inscribirse el acuerdo de expropiación y adjudicación, sin que conste el haber depositado en un Banco de la localidad, por parte de los adjudicatarios.- Artículo noveno.- El Estado queda en todo caso responsable de la diferencia, pudiendo verificar el pago de ésta, de la fecha en dos años, quedando en todo caso en libertad de poderlo hacer antes.- Artículo décimo.- El dueño del fundo expropiado, tiene derecho a que se le reconozca hasta un cuatro por ciento de interés en la cantidad que se le quede adeudando.- Artículo onceavo.- Los terrenos expropiados, como se indica, serán para entregar a la colectividad o para parcelarlo, según los casos, pero no podrán ser hipotecados, rematados ni vendidos. Únicamente responderán ante el Fisco con el cincuenta por ciento de que habla el artículo octavo.- Artículo doceavo.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto al señor Ministro de Previsión Social.- Dado en el Palacio Nacional en Quito, a diecinueve de julio de mil novecientos --



treinta y ocho.- G. A. ENRIQUEZ .- GENERAL.- Dr. Carlos Ayala Cabanilla, Ministro de Previsión Social.- Es copia.- Eduardo Ludena, Secretario"

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: No ha dejado de causarme extrañeza el proyecto que estamos discutiendo. En primer lugar se considera las posibilidades de emplear las tierras ajenas para el ensanche de las poblaciones rurales, luego, se habla de expropiaciones de tales tierras en beneficio particular. Todo esto me parece muy raro, tan raro que la impresión de conjunto de este proyecto, debo decirlo, produce en mi mente un verdadero confusiónismo. Ayer presentaba yo un proyecto por el que proponía dar tierras a todos cuantos querían ir a trabajar poniéndoles un profesor de Agricultura para que les enseñase a trabajar, dar máquinas, implementos. En concreto pagarles por diez años para que cultiven la tierra, y después regalarles esa misma tierra; y sin embargo ese proyecto no mereció la inmediata aceptación de la Cámara, se dispuso que vuelva a la comisión, y durante tres días he tratado de reunir a los Honorables Militares que integran tal Comisión, sin haber obtenido respuesta alguna. Hoy vuelvo a citarles para mañana. Mi impresión es de que el proyecto en el que yo propongo regalar tierras, darles máquinas, plantificar la industrialización de los productos, para que no tengan los agricultores que verse con intermediarios que los explotan, no ha tenido la suerte de ser atendido. Ahora qué haré ante un proyecto en que se va a invadir los derechos de los terratenientes para irnos al minifundio? Para qué, me digo vamos a quitar las tierras a quienes les han cultivado, por qué vamos a destruir lo que ya produce? Francamente, no entiendo. El otro proyecto que da tierras de nadie, y hacemos posible el cultivo y trabajo de las mismas, facilitando a quienes quieran cultivarlas con todos los recursos del caso, no merece la aceptación de la Cámara. Hoy viene este proyecto que autoriza la expropiación de tierra cultivadas; francamente parece algo así como un boicoteo al proyecto que he presentado. Es confusiónismo que tengo en mi mente, que tal vez va a ser motivo, mas bien, para pedir que se me mande a un manicomio.

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: Pido que el señor Secretario dé lectura a los artículos ciento ochenta y tres y ciento noventa y cinco de la Constitución.

Artículo ciento ochenta y tres.- Se garantiza el derecho de propiedad conciliándolo con su función social. Prohíbese la confiscación de bienes, la que,

si de hecho llegare a producirse, no causará alteración alguna en el derecho de la parte perjudicada ni prescripción de ninguna clase, y originará, contra la autoridad que la ordenare y contra el Fisco, acción sumaria de daños y perjuicios.- Nadie puede ser privado de la propiedad, ni de la posesión de sus bienes, sino en virtud de mandato judicial o de expropiación, legalmente verificada, por causa de utilidad pública.- Sólo el Fisco, las Municipalidades y las demás Instituciones de Derecho Público podrán promover expropiaciones por causa de utilidad pública.- La expropiación para construcción, ensanchamiento y mejora de caminos, ferrovías, campos de aviación y poblaciones, se regirá por leyes especiales.- Solamente las autoridades que ejercen función judicial en cualquier orden -- que emane de la Ley, podrán dictar providencias que impidan u obsten la libre contratación, transferencia y transmisión de la propiedad. No surtirá efecto, ni será obedecida, orden alguna al respecto que dimanare de otra autoridad."

"Artículo ciento noventa y cinco.- Esta Constitución deroga todos los preceptos jurídicos anteriores a ella que fueren contrarios a sus disposiciones, dictados, ya por autoridades legítimas, ya por gobiernos de hecho; de modo que cualesquiera Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Ordenes o Resoluciones, expedidos antes de la vigencia de la Constitución, subsistirán sólo en cuanto guarden -- conformidad con ella y siempre que no sean o hayan sido derogados o revocados, salvo los derechos válidamente adquiridos con arreglo a tales preceptos"

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: La Ley y el mismo Decreto que estamos tratando de dictar dicen bien claro que para el caso de ensanchamiento de poblaciones, como cantones, parroquias, la expropiación se regirá por leyes especiales; nada se dice respecto a expropiaciones con fines agrícolas. Yo pregunto con qué capital se quiere comprar las propiedades que están ya trabajadas, que se pretende parcelar? Para afirmarme en mi concepto, se me va a permitir que recuerde -- las palabras pronunciadas aquí mismo por aquel Senador Uruguayo -- cuando nos dijo que aquí el problema de la tierra, es complejo, --

porque requiere el estudio simultáneo de otros problemas, como son los relacionados con el capital humano, la tierra, el capital efectivo, el encausamiento de la producción, los caminos y medios de transporte. Todo esto no es cuestión fácil de resolvería si queremos dar una solución acertada al problema social. Yo, señor Presidente, cuando veo una ley como ésta, como que quisieramos llegar a alguna parte tropellando toda clase de derechos, me opongo, y me opongo no porque crea que no debemos abordar el problema de procurar el bienestar social, sino por la manera violenta como se trata de solucionar estas cuestiones. Acabamos de venir recorriendo la Vía Quinindé, allí hemos encontrado una cooperativa de entusiastas pobladores de Quito que se han trasladado a trabajar en la selva, y, francamente, qué palazador esto es ver esos grandes racimos de bananos de dos metros, de admirar a esos hombres que con su sacrificio y su trabajo perseverante han cosechado plátanos, yuca, caña de azúcar y toda esa serie de productos tropicales. Lo que piden es capitales para incrementar sus cultivos. Y esto que decimos de Quinindé podemos sostener respecto de otras regiones del país. Desgraciadamente, la falta de garantías en los campos ha hecho que se aglomeren las poblaciones en las ciudades, pero cuando salimos a esos campos y contemplamos las incalculables tierras que esperan el brazo ecuatoriano, decimos, francamente, no hay derecho para ser pobras. Viendo al rededor de cuarenta canchales que venían de Santo Domingo llenos de tantos frutos, indudablemente, nadie negará que está influido para la rebaja de precios de esos productos de primera necesidad para la población. Lo que necesitamos es una vida orientada, tranquila, una vida de consagración al trabajo, más amor a la tierra y salir de las ciudades y marchar al campo dispuestos al sacrificio por un tiempo, para luego cosechar la riqueza de la tierra, como sucede hoy con esos quintones que forman la colonia de Río Blanco. Una ley que dice que se trata de combatir el latifundio, es algo complejo; sobre todo si esos terrenos están ya produciendo el máximo para alimentar al pueblo ¿Por qué hemos de ir a la expropiación? Ya el señor Gómez Marín habló de que este problema del latifundio era distinto en México e hizo ver los defectos del minifundio. No está tan en decir somos Socialistas y queremos repartir la tierra; lo que necesitamos nosotros, por ejemplo, los Esmeraldeños, es diez mil familias, que tierras hay en abundancia en el pueblo, y entonces con el sólo cultivo del plátano, se puede a la vuelta de cuatro años ser rico, porque hay cada cabeza de esta fruta se vende a un dólar. Repito, yo me opongo al fondo del proyecto, sino que nos

tengo, únicamente, que la forma como se ha presentado, no es constitucional, y que antes de definirnos sobre su contenido, debemos resolver si está dentro de la ley, de nuestra Carta Política, y entonces i me parece que en una forma ordenada podemos proceder a lo fundamental y dar a cada ciudadano que quiera trabajar ciento o doscientas hectáreas, como se contempla en el proyecto de Ley Agraria. El problema es más grave de lo que vemos; es cuestión de honda meditación, que no se puede, así que así, violentar e irnos a una reforma agraria que, insisto en decir, requiere meditación y no atropellar la propiedad privada. Dejo planteado que, previamente, resolvamos, el aspecto constitucional de la cuestión.

EL HONORABLE VILLACIS

Señor Presidente: Ya se ha suscitado dentro de la Cámara una duda, y es de si está o no derogado el Decreto Supremo del General Enríquez; de manera que lo que tiene que proceder a la resolución de fondo de esta cuestión, es si el Decreto está encuadrado dentro del precepto constitucional del artículo ciento ochenta y tres. Efectivamente, yo si creo que las poblaciones se encuentran limitadas para su desarrollo y ensanchamiento, por las propiedades que existen en sus contornos; y algo hay que hacer, pero este ensanchamiento de las poblaciones si está contemplada en la Carta Política, y no así lo que se refiere al problema con fines agrícolas, y eso no es ya con fin de ensanchamiento sino de explotación. Así, pues, yo formulo la siguiente moción: que se decida, previamente, si está o no derogado el Decreto Supremo, y si no está se vea, luego, la forma de encuadrar el decreto en armonía con el precepto ciento ochenta y tres de la Constitución Política.

EL HONRABLE MALDONADO CORNEJO;

Señor Presidente: Yo creo que dentro del plano sereno, evitando apreciaciones de carácter político, debo declarar como trabajador que soy, que me pertenezco al Partido Socialista Ecuatoriano, porque en su seno he aprendido a conocer y amar los derechos del hombre y, sobre todo, a luchar por la efectividad del concepto de justicia social; y, digo que tengo el orgullo de hablar así, porque el pueblo ha llegado a entender ya, que el Socialismo y las doctri

na de izquierda, en el mundo entero están en perpetua marcha hacia la solución de los problemas de aspecto socialista. El Partido Socialista, con justo afán, ha querido y quiere, precisamente, estudiar la realidad ecuatoriana en sus diferentes fases, para dar la mejor solución, pero siempre tratando de beneficiar a la mayoría ecuatoriana, como es el pueblo trabajador. Hasta aquí el desarrollo de la vida parlamentaria en el país, desde que la República es República, no ha tenido otra finalidad que la política mezquina; ojala algún día llegásemos a que todos los que vienen a ocupar una curul de Representantes del pueblo, hagan obra real en beneficio de ese pueblo, y aborden los diferentes problemas que confronta el país, en forma valiente y decisiva. En este momento se saca a relucir que la ley no está de acuerdo con la Constitución; pero debe comprenderse que las leyes están sujetas a las corrientes políticas y que los Representantes en los Congresos deben responder a las inquietudes y palpitaciones que sienten los pueblos. No soy jurista, pero en mi criterio, en mi sentido común, creo que una Constitución Política debe tener abiertas sus disposiciones para resolver los problemas que demanda el anhelo permanente de los pueblos hacia la conquista de su bienestar social. Perdónese una pregunta: Será posible que a pretexto de disposición constitucional se maniate la labor legislativa y marchemos todos aquí sin abordar una reforma, sin resolver los problemas agudos que confronta el país, desde hace muchos años? Se decía el otro día; la Constitución dispone que se discutan las partidas globales del Presupuesto para cada Ministerio, y que el Congreso, en acatamiento a las normas constitucionales no podía reformar las partidas que en la proforma había hecho constar el Consejo Técnico de Presupuestos? Como se puede aceptar esta clase de afirmaciones. No quiero entrar a revisar el valor jurídico que así tienen todas nuestras leyes. Se ha dicho que el decreto dictatorial está derogado, que no tiene validez; si no tiene validez, pues, con las mismas consideraciones que reformamos la Ley de Elecciones, hagamos lo mismo con la Constitución y luego, entremos a resolver los problemas del pueblo, los problemas sociales que está reclamando el país entero.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Creo que no hay necesidad de saber si está o no en vigencia el Decreto ciento ochenta y uno, porque el que se puede disponer la parcelación de tierras. Yo he sido partidario del proyecto presentado por el Honorable Gilbert que trata de la colonización de tierras fértiles que necesitan la

mano del hombre y de capitales; pero esto de la parcelación abarca un aspecto distinto. Soy partidario de ello, porque he vivido en contacto con los pueblos que necesitan extender sus actividades, que se mueren de hambre, que necesitan tierras para cultivar productos para su sustento. Aquí, en esta misma Cámara, existen dos solicitudes de los pobladores de las parroquias "Ulmedo" y "Ayora", que no tienen medios de vida, que están arrinconados en un pedazo de la cordillera, y esto tiene que ser resuelto por el Legislador. No creo que la Constitución se oponga a este en ningún sentido, ya que el artículo ciento ochenta y tres que ha hecho leer el Comandante Plaza dice que se garantiza el derecho de propiedad conciliándolo con su función social, esto es, que esto autoriza al Legislador para resolver los problemas nacionales ó locales que se presentan en esta materia. El punto mas importante con esta cuestión es planear el financiamiento para estas expropiaciones, y yo creo que ésto se puede hacer facultando a los Bancos del Sistema de Fomento o a las Cajas de Previsión Social. Con este fin me he permitido redactar el primer artículo del proyecto en estos términos, que debe decir: "Con el fin de facilitar las expropiaciones que tengan por objeto solucionar los problemas sociales de los Cantones y Parroquias que no tienen medios de vida, los Bancos de Fomento y las Cajas de Previsión, poder efectuar préstamos hasta de un ochenta por ciento sobre el precio de tasación y con un interés máximo de seis por ciento, en relación con el valor de los terrenos a expropiarse"

EL HONORABLE ARZUBE VILLAMIL

Señor Presidente: Yo me opongo a la expropiación de tierras, y desde ahora le tomo la palabra al Honorable Maldonado Cornejo, para que me acompañe a presentar un proyecto de reformas constitucionales, que permitan la solución del problema que nos ocupa. Lo que discutimos ahora es si el Decreto ciento ochenta y uno está en vigencia o no. Yo apelo a los Honorables que también concurren a la Asamblea de mil novecientos treinta y ocho, y ellos convendrán conmigo que se reactivó que todos los Decretos, que hubiera promulgado el Dictador hasta el diez de agosto tenían valor y fuerza legal, y los posteriores carecían de tal validez. Pero si esto no fuera su

eficiente, porque la Constitución actual tiene una disposición en contrario, nosotros estamos en un solo pensamiento y es que el problema de las tierras es -  
nando, muy grave, hay, previamente, que planear la organización económica que  
facilite el dinero para las expropiaciones, y no nos vayamos contra expresas -  
disposiciones constitucionales. En consecuencia, lo que debe hacerse, no es de-  
clarar si es o no constitucional, porque está a la vista que no lo es. Lo que  
hay que hacer -digo- es mandar a la Comisión de Agricultura, para que resuelva  
el problema en lo que se refiere al aspecto agrario; y a la de cuestiones socia-  
les, para que considere hasta qué punto ha de tomarse en cuenta el ensanchamen-  
to de las poblaciones urbanas. Por lo visto, hay un confuisionismo, se quiere lle-  
gar a todas partes pero por caminos torcidos, yéndonos contra todo principio de  
ley social, contra la moral y el respeto que se debe a la propiedad ajena.

EL HONORABLE CÉSAR ESCOBAR

Señor Presidente: Yo no sé con quien voy a estar de acuerdo o en desacuer-  
do. Voy a presentar mi punto de vista personal del análisis que he hecho al res-  
pecto del Decreto Supremo de mil novecientos treinta y ocho y la actual Consti-  
tución. Hasta ahora no se ha legislado de manera concreta lo relacionado con -  
las expropiaciones. La única legislación existente en el país respecto de este  
punto concreto es el proyecto que estamos tratando, o sea, el Decreto de la Je-  
fatura Suprema del General Príncipe. Partiendo de este criterio creo que la Ho-  
norable Cámara debe ante todo tratar de analizar como puede ser mirado el pro-  
blema de las expropiaciones a la luz de la Constitución de la República. El ar-  
tículo ciento ochenta y tres garantiza el derecho de propiedad conciliándolo -  
con fines de carácter social. El inciso siguiente trata de indicar cuando se -  
puede ser privado de la propiedad, o sea por causas de utilidad social; el inci-  
so que sigue indica quienes pueden promover las expropiaciones por causa de uti-  
lidad pública. El otro inciso habla de que en casos de expropiación para cons-  
trucción, ensanche y mejora de caminos, ferrovías, campos de aviación y poblacio-  
nes, se regirá por leyes especiales. Del contexto del artículo que analizamos  
se ve claramente que esta disposición constitucional está hablando específicame-  
nte del problema de las expropiaciones, y que éstas no pueden realizarse sino  
en los casos taxativamente allí determinados. No aparece que el legislador haya  
dado disposición alguna respecto de expropiaciones con fines de carácter agríco-  
la, y esto es claro; la Constitución de la República no puede legislar sobre es-  
to ni tiene necesidad de ello, pues el país no enfrenta ventajosamente, el pro-

blema de falta de tierras de producción; tal no es el caso del Ecuador; lo que confronta la Constitución en los casos de orden social, de la necesidad en que se hallan muchas poblaciones, especialmente las rurales, que requieren ensancharse por hallarse circundadas de fundos cultivados. Visto el problema desde ese punto de vista podemos entrar a analizar si está o no en vigencia el Decreto Legislativo de trece de agosto de mil novecientos treinta y ocho expedido por la J. efatura Suprema Enríquez. A este respecto podemos llegar a dos conclusiones: o que ese Decreto no tiene valor legal, o que está derogado total o parcialmente. Yo creo que está derogado totalmente, porque en realidad prescindiendo de la argumentación expuesta por el Honorable Arzube Villamil, en relación con aquella resolución de la Asamblea del treinta y ocho, de que no tenían fuerza de ley, sino aquellos decretos que fueron confirmados por dicha Legislatura; de manera que si los Decretos expedidos por aquella dictadura no estaban confirmados por la Asamblea en mención, ateniéndose a aquella resolución, habría que decir que estaba derogado. Pero, además habría otra posibilidad de que el Decreto de Enríquez puede estar derogado parcialmente y de acuerdo con la disposición del artículo ciento noventa y cinco de la Constitución vigente que dice que esta Constitución deroga todos los preceptos jurídicos anteriores a ella que fueren contrarios a sus disposiciones, dictados, ya por autoridades legítimas, ya por Gobiernos de hecho, de modo que cualesquiera leyes, decretos, reglamentos, Acuerdos, Ordenes o Resoluciones, expedidos antes de la vigencia de la Constitución, subsistirán sólo en cuanto guarden conformidad con ella y siempre que no sean o hayan sido derogados o revocados, salvo los derechos válidamente adquiridos con arreglo a tales preceptos". Si, pues el Decreto del General Enríquez no solamente trata de expropiaciones para casos de utilidad pública por razón de ensanche poblaciones sino también para fines de orden agrícola, y entendido que el artículo ciento ochenta y tres de la Constitución no alcanza a esta clase de expropiaciones sino a aquellas para ensanche de un camino, ferrovías, campos de aviación, tendremos que aún estando vigente por disposición de la Asamblea de mil novecientos treinta y ocho, de acuerdo con el ar



Artículo ciento ochenta y cinco de la Constitución vigente, en esa parte, el referido Decreto del General Enríquez estaría derogado, es decir, no se puede legislar de acuerdo con la Constitución en relación con expropiaciones para fines de carácter agrícola; mas bien dicho, la expropiación sólo cabe para aquellos casos de ensanche de las poblaciones y los más que, en la misma Carta Política, se enumeran expresamente. Así, pues, el Decreto en debate si va a reducirse a autorizar las expropiaciones exclusivamente con fines de carácter social y ensanche de poblaciones o por causas de utilidad pública, legalmente verificadas, a mi juicio no es anticonstitucional y puede seguir su curso legal; pero para todo aquello que dice relación a la solución de problemas del campesinado frente al aprovechamiento de terrenos con fines agrarios; para esos casos habría que legislar en otra forma, no bajo la forma de expropiaciones, sino de la necesidad de aprovechar los terrenos baldíos o la solución que debe darse al problema de las tierras ociosas, proceder de otra manera sería inconstitucional.

EL HONORABLE DURANGO

Señor Presidente: No cabe hacernos muchas ilusiones en esto de la parcelación de tierras, como medio eficaz de incrementar la producción. El caso debería ser de procurar el aumento de trabajadores, de empresarios agrícolas; pero esto de fomentar las expropiaciones de haciendas ya formadas, quiere decir que este Decreto va a tener la efectividad únicamente en la Sierra donde hay esta clase de propiedades, y no para la Costa donde hay muchas tierras que no cuestan mucho y pueden ser denunciadas o compradas a precios irrisorios. En el valle de Cayamba, por ejemplo, se han hecho parcelaciones de las cuales nada práctico se ha obtenido. Por otra parte, el punto previo a resolverse si está o no en vigencia ese Decreto, porque hay muchos criterios al respecto. Mi pensamiento es de que ese Decreto debe encuadrarse dentro de aquel proyecto formulado por el H. Gilbert de las cooperativas agrícolas; allí se pueden discutir todos esos aspectos que requieren capitales y de conocimientos agrícolas; allí podemos enfocar el problema de las expropiaciones con fines de fomento de la producción; pero antes, repito, decidamos si el decreto que está sirviendo de materia para esta discusión se halla o no en vigencia.

El Honorable Presidente pide que se concrete la discusión a la moción presentada por el Honorable Villacís.

EL HONORABLE DURANGO:

Señor Presidente: Voy a concretarme únicamente a la moción ya se ha unido

festado que la Asamblea de mil novecientos treinta y ocho dispuso ó definió el status jurídico vigente de la República a esa entonces; se propuso una moción que sólo se reconocieran como válidas las resoluciones o decretos dictados hasta el diez de agosto de aquél año; de manera que los decretos publicados fuera del diez de agosto no tenían fuerza legal en el criterio de la Asamblea; y como ésta era poder soberano resolvió en uso de sus atribuciones de que los decretos publicados con posterioridad al diez de agosto no encuadraban en el campo jurídico de aquella. Además habiéndose esta nueva modalidad, acordada por la misma Asamblea, de que los Decretos no publicados hasta el diez de agosto podían tener fuerza legal siempre que la Asamblea resolviera su publicación; de manera que ésta, es cuestión de saber si dicha Asamblea ordenó o no la publicación del Decreto ciento ochenta y uno, para lo cual sería preciso ver las actas correspondientes a esa Asamblea. Esta es la situación jurídica del Decreto que nos ocupa, no podemos afirmar sin conocer este antecedente, si aquel se halla o no en vigencia.

EL HONORABLE GAVILANES

Señor Presidente: Me perdonará que intervenga en la discusión de este asunto, que lo estimo de vital importancia. Francamente no puedo darme cuenta perfecta si está o no vigente el Decreto ciento ochenta y uno de la Dictadura del General Euzébio, y para salvar esta dificultad he apoyado la moción previa de que regrese el proyecto a la Comisión respectiva, para que en unión con la de Legislación puedan presentar un proyecto que consulte mejor las aspiraciones del pueblo. Me manifesto desde este momento partidario de la solución de este problema social, pero en forma meditada y dentro de las prescripciones constitucionales.

Cerrado el debate se aprueba la moción del Honorable Villacís, volviendo, por tanto, el proyecto en discusión, a la Comisión respectiva.

El Honorable Palacio García da a conocer a la Honorable Cámara que, por informaciones de la prensa Guayaquileña se sabe que ha sido objeto de un ataque personal el señor Gabriel Burbano Zúñiga, mientras permanecía en el local del Guayaquil Tennis Club, y pide

que la Honorable Cámara se dirija al señor Ministro de Gobierno solicitándole que investigue el hecho, establezca responsabilidades y sancione a los responsables.

Luego, se pone en segunda discusión el proyecto de Decreto, referente a las reformas a la Ley Arancelaria de Aduanas.

CÁMARA DE DIPUTADOS.- ASUNTO: R. fórmase la Ley Arancelaria de Aduanas.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO:- Que la tela metálica contra el mosquito es de uso indispensable en el Litoral y Zonas tropicales de la República, para preservar la salud y especialmente del agricultor y trabajador del campo;- que asimismo, los tejidos de alambre, tejido para cerca o malla, puertas o corrales, es de uso indispensable para el desarrollo de la industria agrícola y pecuaria;- que actualmente tanto la tela metálica contra el mosquito como las tejidas para la aplicación en industrias agropecuarias, tienen para su importación una inadecuada y perjudicial tasa aduanera que elevando el precio del artículo hacen imposible su adquisición;- DECRETA:- Modifíquese la Ley Arancelaria de Aduana en la siguiente forma:- Artículo primero.- La letra "k" del numeral cuatrocientos setenta y seis grupo "D" sección sexta, dirá:- "Tela de hierro contra mosquitos, pintada, galvanizada o nó; tela de cobre, de material sintético o de cualquier otro material para el mismo fin.....LIBRE".- Artículo segundo.- Después de la letra "n" del numeral cuatrocientos setenta y seis del mismo grupo y sección añádase:- "n": tejidos de alambre en rollo, de malla cuadrangular o de cualquier otra forma para criaderos o corrales de aves, conejos, y cercas de alambre, en rollos, de mallas grandes y de formas variadas para corrales de ganado bovino, porcino, caprino, etc.....LIBRE.- Artículo tercero.- El numeral quinientos diecinueve de la misma letra y sección: Grapas para alambre de púas y para alambre de cercas en general, de hierro galvanizado o de cualquier otro material .....LIBRE.- Artículo cuarto.- Quada reformada, en este sentido, la Ley Arancelaria de Aduanas, a partir de la promulgación del presente Decreto.- DADO, etc.- ff) Dr. Paz Maldonado.- Dr. C.A. Palacios.- Alberto Egoibar G.- L. A. Riefrío.- E. Landázuri Burgos.- ES COPIA.- Ernesto Espinoza Velasco.- Secretario de la H. Cámara de Diputados".

EL HONORABLE RUIZ CALISTO

Señor Presidente: Yo no estoy porque se deje libre la importación de tela de alambre, porque esto va en contra de los intereses de las fábricas nacionales. Salvo también, que se dejare libre la materia prima para que no sufran dichas

fabricas. En principio me opongo al proyecto. Pediría que antes de seguir adelante con esta discusión se lea la exposición que al respecto presentan los industriales de Pichincha al Honorable Congreso

EL HONORABLE ROMERO SANCHEZ

Señor Presidente: Si consideramos el fondo de la cuestión, es indudable que se trata de facilitar no sólo la vida de los moradores de la Costa sino también de defender todos los males que son originarios de esa región. Los Honorables Representantes saben que la tela alámbrica para mosquitos es la defensa de todas las personas que viven en el Agro y aún dentro de las ciudades; de manera que si en el arancel de Aduana va a constar como libre la importación de esta mercadería, ello no hace sino responder a una íntima necesidad de una Región de nuestro país. Por otro lado, si el Estado con mucha razón y justicia exige que se construyan casas higiénicas para los trabajadores, provista de telas metálicas, es necesario que los propietarios tengan estos materiales con alguna facilidad, para defender a sus trabajadores de las enfermedades de la Costa que son, principalmente, transmisibles por los mosquitos. Por esta razón estoy de acuerdo con el proyecto. Aquello de que existen en el país fábricas que manufacturen dicha tela alámbrica, propiamente hablando no son nacionales sino de industriales extranjeros que venden esta mercadería casi a un precio igual al importado. Por esto pido que se medite sobre este aspecto para que se apruebe este artículo.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Quiero llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el proyecto en debate. Estoy seguro que el distinguido Senador Ruiz no ha pensado detenidamente en el significado y alcance de este proyecto. No hay cosa más absurda, más monstruosa que golpear naturalmente a la conciencia de los hombres que vivimos en la campaña de erradicación del paludismo en el Ecuador. Para esta campaña necesitamos alrededor de cinco millones en el primer año; tres en el segundo y así sucesivamente. Está bien que procuremos que subsistan las industrias nacionales pero no con perjuicio del pueblo. Yo creo que este proyecto debe ser aprobado, porque nadie

más que yo está compenetrado de la necesidad del mismo: soy un médico que lu-  
cha a diario por salvar la vida del pueblo y hasta con mi propio dinero. Por es-  
to no alcanzo a comprender que cuando se trata de hospitales que requieren fon-  
dos, nos paremos a meditar como si la salud pública permitiera dilaciones. Fran-  
camente cuando veo la forma como se toman las cosas de interés nacional me den-  
to un extraño en el Congreso y me dá gana de buscar asilo en un manicomio. Este  
proyecto es de importancia indiscutible. Yo votaré por el mismo.

EL HONORABLE CONDE GUERRERO:

Señor Presidenta: Parece que la Honorable Cámara está algo cansada; sinem-  
bargo, voy a tomar la palabra porque estoy obligado a ello, y quiero en breves  
términos expresar unas cifras, en mi calidad de Senador Representante de las In-  
dustrias. Naturalmente no puedo oponerme que el pueblo ecuatoriano goce de sa-  
lud, yo estimo que la tela de alambre no es tan esencial para este fin, sobre-  
todo, si se toma en cuenta que las mismas medicinas están sumamente gravadas y  
que los artículos de primera necesidad que constituyen la base de la alimenta-  
ción están también gravados en extremo. Sea de ello lo que fuere, entrando al  
fondo del asunto yo pienso que con los datos que he obtenido de la Cámara de In-  
dustrias no se va a rebajar el precio de la tela de alambre; actualmente ésta  
tiene un aforo de dos sucres, sesenta y dos centavos por metro, y el metro vale  
aproximadamente quince sucres cincuenta centavos. Considérese, además la situa-  
ción del comerciante, la situación en que quedarían los artesanos que utilizan a  
lambre para hacer telas de rallas para mosquiteros, para hacer canastos papela-  
ras, portavasos, aparatos que antes se importaban del exterior. Todo esto sufri-  
ría un grave quebranto. Además, es bien sabido que los comerciantes mayoristas  
no atienden a pedidos sino de grandes cantidades, y entonces lo único que se ob-  
tendrá es matar esa industria pe uera con la que se sustentan un buen número de  
ecuatorianos. Además, las fábricas establecidas en el país venden directamente  
al público y así se evita la ganancia de los intermediarios. Otro punto que re-  
sulta un tanto incongruente es que dejemos al alambre con el aforo de dos sucres  
sesenta centavos por kilo bruto y liberemos exclusivamente los artículos manu-  
facturados. Yo orso que por lo menos se debe dejar un pequeño margen para que  
puedan beneficiarse los manufactureros nacionales. Tengo a la mano una exposi-  
ción hecha por los industriales de esta ciudad, que oportunamente la hará cono-  
cer a la Cámara.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENEZES

Señor Presidente: La industria de alambre metálico, no es ciento por ciento nacional, tiene que importarse cobre laminado y duro. Yo quiero llamar la atención de la Honorable Cámara de que si la industria nacional facilita a los agricultores del litoral a adquirir tela de alambre, éstos, actualmente, no tienen por qué recurrir a una tarifa proteccionista. Yo admito que se grave el producto similar -- extranjero para proteger la industria nacional, cuando ese producto no va en mengua de la salud, de una porción de ecuatorianos; pero en el caso que discutimos, me parece que no podemos sacrificar la salud del campesino para proteger una industria nacional que ella sea. En este sentido estoy porque se deje libre la importación de alambre para luchar contra el mosquito, y que se debe poner un precio tope a los comerciantes que van a importar la tela metálica para -- que no la expendan a precios excesivos.

#### EL HONORABLE CORRAL

Señor Presidente: Yo creo que se debe dar amplia protección al campesinado del Litoral, sobre todo a la salud de las clases trabajadoras en las zonas tropicales donde se vive sujeto a un número de sacrificios. En este aspecto también yo estoy porque se libere la importación de tela de alambre, sobre todo, si sirva para combatir el mosquito que es el trasmisor de toda clase de enfermedades contagiosas. Lo que no me explico es que se trata de fijar un precio tope para la venta de estos materiales para los comerciantes. En cuanto a lo que nos ha manifestado el Sr. Gilbert, yo me apresuro en suplicarle que no piense en su propósito de recluírse en un manicomio.

#### EL HONORABLE RUIZ CALISTO

Señor Presidente: Quiero manifestar que indudablemente ha habido confusión. Yo no me opongo al proyecto, comprendo que es una necesidad imperiosa para los moradores de la Costa la provisión de este material para sus viviendas, y lo apoyo en todo sentido. Lo único que no veo muy claro es porque no pueda consumirse tela de alambre fabricada en el país. Es necesario que haya competencia hasta -- bajo el punto de vista económico y, luego, para que no se abuse con el precio del alambre importado. Así pues yo pediría que se deje libre de todo impuesto también a la materia prima que se importe en --

el país para esas manufacturas.

EL HONORABLE ROMERO

Señor Presidente: No me opongo de que se incluya el alambre libre de importación. Hay que advertir que el alambre no sólo emplean las fábricas que manufacturan tela de ese material contra el mosquito sino que se usa también en otros menesteres. En Quito, especialmente, se manufactura canastos de alambres, papeleras, etc., con lo que vive un pequeño artesano. En este sentido estoy porque se incluya a la materia prima, libre de importación y apoyo la moción formulada al respecto por el Honorable Ruiz.

La Presidencia ordena se lea el artículo primero, que se halla en discusión y que dice: "Artículo primero:— La letra "k" del numeral cuatrocientos setenta y seis, grupo "B" sección sexta dirá: "tela de hierro contra mosquitos, pintada galvanizada o nó; tela de cobre, de material sintético o de cualquier otro material para el mismo fin...LIBRE"

Se cierra el debate y se aprueba el artículo

El Honorable plaza manifiesta que también se declare libre de importación el material plástico destinado a proteger las habitaciones, contra el mosquito.

El Honorable coronel Guerrero, propone que se declare libre lo que se refiere al numeral cuatrocientos setenta y seis del grupo "C".

El Honorable Ruiz propone que se ponga un artículo que diga: "Alambre de hierro de menos de medio milímetro; alambre de hierro de medio milímetro y de menos de dos".

Se pone en discusión la propuesta del Honorable Ruiz, la misma que aprueba la Honorable Cámara.

En debate el artículo segundo.— EL HONORABLE RUIZ CALISTO

Señor Presidente: Hay fábricas nacionales que están trabajando en este ramo y es justo que por hallarse establecidas en el país, tengan la protección del caso. Por estas consideraciones pido que suprima este artículo.

EL HONORABLE ARIZA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: No debe olvidarse que los ganaderos necesitamos de esta clase de alambre para la construcción de cercas y, por lo mismo, yo creo se debe liberar la importación si queremos fomentar la agricultura nacional.

EL HONORABLE CORRAL manifiesta que está con la indicación del Honorable Ruiz, porque aquí ya no se trata de la salud humana.

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: Sólo deseo informar que he comprado una gran cantidad de alambre fabricado en esta ciudad para la construcción de cercas, y que he encontrado que este material es de excelente calidad y a un precio más económico que el extranjero.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Quiero llamar la atención respecto al artículo que se discute. Aquí se trata de tejidos de alambre en rollos, que también es indispensable para la vida del Agro, en el Litoral, porque la cerca de adobes sólo se emplea en la Sierra. Cómo pueden desenvolverse la agricultura del Litoral sino cuenta con alambres de fácil adquisición, si los materiales para este objeto se hallan fuertemente gravados? Tenemos en consideración este punto y resolvámoslo con un criterio de justicia. Hay día hay haciendas que pierden el ganado, porque materialmente no cuentan con los medios necesarios para mantenerlos encerrados con seguridad. Otra cosa; antes el rollo de alambre de púa para cercas costaba sesenta sucres, y hoy, hay que pagar cuatrocientos sucres, esto si se lo encuentra, porque no ha de olvidarse que esto fué considerado como material de guerra.

EL HONORABLE GAVILANES

Señor Presidente: Voy a declararme contrario al artículo; si antes hemos apoyado con decisión la liberación de impuestos a la tela de alambre importado, aquí ya se trata de otra clase de material que va a beneficiar a los dueños de haciendas que tienen dinero para comprarlo. Ya no se trata de la salud de los infelices montuvios, como se dijo antes. Sancionamente me pronuncio en contra del artículo desde este momento.

EL HONORABLE CORONEL GUERRERO

Señor Presidente: Con la liberación del impuesto del alambre de púa, no creo que vaya a rebajarse el precio de este material, mientras tanto vamos a causar verdadero daño a la industria establecida en el país. Luego el aforo es muy insignificante, es de treinta centavos al kilo bruto. Hay que considerar también el aspecto económico con el funcionamiento de esta clase de factorías; ahí tenemos el caso de la Lifa que proporciona al Ecuador una gran cantidad de dólares, unas tres veces más de lo que invierte en el pedido de sus



materias primas y tiene muchos empleados y, luego, las ganancias líquidas que-  
dan en beneficio del país. De guarnos por el criterio que se ha enunciado de  
liberar la importación de esta clase de alambre, pues ni los Estados Unidos ten-  
drían necesidad de comprar nuestro cacao.

#### EL HONORABLE MICO CABEZAS

Sr. Presidente: Yo quería manifestar que debemos apoyar a la Agricultura  
en toda forma, sobre todo, evitando que en la adquisición de esos materia-  
les siga en auge la explotación de los comerciantes. Raro recordar que mientras  
la agricultura de la Sierra y en general la del Ecuador ha estado comprando --  
hasta en cuatrocientos cincuenta sucres el kilo de alambre, en Colombia viene a  
costar solamente ochenta sucres. Hay, pues, que averiguar donde está el proble-  
ma. Si los artículos manufacturados vienen desde el Exterior con un precio fijo  
para todos los países de América, como se explica que un país hermano y próxi-  
mo al nuestro pueda vender a ochenta sucres el quintal; mientras nuestros comer-  
ciantes vendan a un precio casi prohibitivo. Yo quiero, por otra parte, desvir-  
tuar un concepto de que la agricultura es cuestión de ricos. Nosotros tenemos  
que cambiar ese concepto, nosotros queremos que todo ecuatoriano sea un agricul-  
tor, entonces debemos hacer lo necesario para protegerle, para que se pueda tra-  
bajar en este ramo con algún estímulo. Así como hemos fomentado la importación  
de tela de alambre para proteger la salud, debemos también favorecer la agricul-  
tura. En ese sentido daré mi voto por el artículo en debate.

#### EL HONORABLE ARZUELA VILLAMIL

Sr. Presidente: Se habla en la Cámara de los pobres campesinos, se ha-  
bla de los trabajadores que no disponen de los recursos para alambrear sus vi-  
viendas y se cree que todo esto son reformas sociales, yo pregunto cuándo fue  
que se abolió el concertaje y la presión por deudas? No se debe dejar el hombre  
del campesino como recurso para abogar por las poblaciones rurales. Ahora, en  
verdad es demasiado caro, tratar de construir casas higiénicas para campesinos,  
entonces es justo que tratemos de liberar los impuestos de aduana que gravan a  
esos artículos, porque al hacerlo estamos protegiendo la salud de los trabajado-  
res. Además, los agricultores necesitamos también conseguir material barato --  
para cercas de nuestras propiedades y evitar así circunstancias que, a veces,  
ocasionan hasta asesinatos entre los diferentes vecinos de una propiedad, pre-  
cisamente porque no disponen de alambre para cercar y proteger debidamente sus  
propiedades.

EL HONORABLE GARCIA

Señor Presidente: En realidad de verdad acabamos de ver como se defiende el capital humano sobre todo, en lo que se relaciona con el campesino que vive en la Costa, permitiéndole la adquisición de tela de alambre para proteger sus habitaciones. En cuanto al artículo que se discute acerca del alambre en rollo de mallas, estoy de acuerdo en que también deben de liberarse, porque este es un material de indispensable necesidad, tanto para el pequeño como para el grande propietario; y digo que es indispensable porque con este material se ahorra el trabajo de construir zanjas de dos y tres metros y se protegen decididamente las propiedades.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENENDEZ:

Señor Presidente: He tenido oportunidad de mirar de cerca la situación en que vive el campesino del Litoral y he sufrido como escudriñador por el estado de miseria y de situación de abandono en que se encuentra. Evidentemente las casas en que el campesino vive actualmente, no difieren en mucho de las primitivas habitaciones, en las que le encontraron los conquistadores españoles, y no vamos a conformarnos que continúen viviendo en una forma desastrosa en lugares inmundos e insalubres. Nosotros debemos tratar por todos los medios de levantar el nivel de vida de éstos a mejores condiciones higiénicas, y por eso ha hecho muy bien la Honorable Cámara del Senado en aprobar la liberación de los artículos de tela metálica. En cuanto a la industria de transformar la materia prima en esta tela metálica y a lo que ha hecho alusión el Honorable Guerrero, yo me he referido concretamente que debe liberarse la materia prima, siempre y cuando ese material sirva para proteger la salud del campesino.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Unas pocas palabras para contestar al Dr. Arzu que parece haberse referido a mi posición anterior. Hablé antes de la necesidad de amparar la salud del campesino, y yo me creo en el deber de alcanzar ese propósito por todos los medios posibles, en mi calidad de Senador por la Agricultura del Litoral; y no son estas meras palabrerías, porque yo, en mi hacienda, hago que mis

trabajadores cuenten con habitaciones higiénicas, donde viven los vaqueros y los  
dos fillos usan botas como nosotros. Así pues, al interesarme por la aprobación  
de este proyecto no estoy haciendo otra cosa que colaborar con mis esfuerzos de  
mejoramiento efectivo del campesinado del Litoral.

EL HONORABLE CRUZE VILLAMIL

Señor Presidente: No he pensado en ningún momento criticar al Doctor Gil-  
berti. No soy de esa clase de hombres; pero, advierto que aquí se toma la pala-  
bra campesino para esgrimir armas que no están de acuerdo para el mejoramiento  
de la misma clase sino para ponernos en condiciones de inquietudes y tratornas  
entre todos los ecuatorianos.

EL HONORABLE LOORNE GONDOVA:

Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en que si se va a liberar el alam-  
bra contra mosquitos, es lógico que también libere es la materia prima que lo  
produce, sobre todo, tratándose de fomentar la industria nacional, y nosotros  
tenemos que dar al trabajador ecuatoriano toda oportunidad para su mejoramiento  
económico. Si es verdad que en muchas ocasiones se toma el nombre del campesino  
para encubrir otras cosas que no tienen nada que ver con el campesino; así, por  
ejemplo, aquí hablamos de partidos políticos, y ojalá evitáramos discusiones so-  
bre todos estos aspectos políticos. No nos llevarán sino a discusiones estér-  
riles. Por lo demás, no hay para qué decir, el Partido Liberal al que yo tengo  
mucho orgullo de pertenecer tiene mucho que reclamar de lo que ha hecho en bene-  
ficio del trabajador, nada de plataformas políticas; el liberalismo abrió las  
puertas de las cárceles para liberar la prisión por deudas, ha abolido el con-  
certaje, hemos creado organismos del trabajo, hemos dictado un código de avanza-  
da, en fin, se ha emprendido en una serie de reformas para el mejoramiento del  
bienestar social. Hago votos fervientes porque del Congreso no nos extraviemos  
de la senda de la serenidad y discutamos los problemas nacionales en un ambiente  
de cordura. Acaba de venir de Guayaquil haciendo un recorrido por aquel  
barrio llamado Velasco Ibarra, donde he constatado una hacinamiento inhumano, men-  
trioso, de gentes sumidas en la miseria. No creo que vamos a solucionar todos  
estos problemas con la división de la tierra, la obra a realizarse está en otra  
clase de reformas. En lo tocante al punto en discusión, creo que debe aprobarse  
se el artículo como se ha propuesto en el proyecto.

La Presidencia declara cerrado el debate y la Honorable Cámara aprueba el  
artículo segundo.

Puesto en debate el artículo tercero, se lo aprueba sin modificación.

En debate el artículo cuarto se lo aprueba al igual que el anterior.

El Honorable Janer propone el siguiente artículo: "El Párrafo 578 diga: T<sub>0</sub> la de cobre contra mosquitos de ocho o más kilos en un cuadro de seis y medio milímetros....LIBRE.

Puesto a debate el artículo propuesto la Honorable Cámara lo aprueba sin modificación.

El Honorable Plaza solicita que se oficie al Banco de Fomento para que las ventas de machetes y hachas que realice, las haga percibiendo solamente una utilidad no mayor del diez por ciento, sobre el valor del artículo.

Termina la presente sesión a las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO,

EL PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DEL  
SENADO,